BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.403

EDICION DE 76 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 4 de Septiembre de 1942

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.50
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anonimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	» 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

AVISO

Se hace saber a los señores suscriptores y al público en general, que las Oficinas del Boletín Oficial han quedado instaladas en su nuevo local ubicado en el 4.° piso de la calle Rivadavia 413, salvo las Oficinas de avisos, suscripciones y venta de ejemplares, que atenderán al público en la planta baja del mismo edificio.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Orden Especial de Pago Nro. 234. — Se nombra Comisión para distribución fondos para socorrer a los damnificados por inundación de Gualeguay (Entre Ríos).

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1942.

22.408. — Atento que por Decreto N.° 118.001, dado en acuerdo de Ministros el 18 de abril ppdo., se abrió un crédito extraordinario al Departamento del Interior para socorrer a los damnificados por la inundación de la Ciudad de Gualeguay (Prov. de Entre Ríos),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase la Comisión que tendrá a su cargo la distribución de los fondos acordados por Decreto número 118.001, dado en Acuerdo de Ministros con fecha 18 de abril ppdo., para socorrer a los damnificados por la inundación de la Ciudad de Gualeguay (Entre Ríos), la que estará integrada por las siguientes personas: Presidente: doctor Atilio Daneri; Vocales: señores Teniente Coronel Tomás L. Peña; cura párroco don Manuel S. Peralta; doctor Eduardo Guerrero Daneri; doctor Héctor Costa; Luis Beherán e Ingeniero don Domingo Dutari.

Art. 2.° — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Comisión designada por el presente decreto, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), con cargo de rendir cuenta, con imputación al Acuerdo de Ministros de 18 de abril de 1942, Decreto N.° 118.001.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Dejando sin efecto Decreto N.° 82.272 de 12 de mayo de 1936, por el que se aceptaba donación de un terreno en la localidad de Lavalle (Catamarca), hecha por el señor S. Aragón.

Buenos Aires, 18 Abril 1942.

117.901. — Expediente 8082-C-1936. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos referente a la donación de

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 3 de Septiembre de 1942

	m$n.
Por avisos	3.369.—
Por marcas	300.—
Por adicionales de marcas	105.—
Por suscripciones	137.80
Por venta de ejemplares y folletos	18.10
Total	3.929.90

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

un terreno que hiciera a la Nación el señor Segundo Aragón, con destino al emplazamiento del futuro edificio fiscal para la dependencia de dicha repartición en Lavalle (Catamarca), y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose aceptado dicho ofrecimiento por Decreto N.° 82.272 de 12 de mayo de 1936 y llegado a la situación de efectuarse la escritura traslativa del dominio, se presentó el impedimento de que el donante no posee títulos perfectos del inmueble alegando derechos de posesión treintañal, pero sin que existan las constancias legales respectivas;

Por ello y atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 82.272 de 12 de mayo de 1936 por el que se aceptaba la donación que hacía al Estado el señor Segundo Aragón, de un lote de terreno sito en la localidad de Lavalle (Catamarca), con destino a la construcción del edificio para la oficina postal y telegráfica en ese lugar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a fin de que se anule el testimonio corriente a fojas 16|17; fecho, archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Revocando la resolución dictada por la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, por la que se dejó sin efecto la resolución de 2 de noviembre de 1939, que autorizaba el servicio de la empresa "El Rápido".

Buenos Aires, Mayo 15 de 1942.

119.825. — Expediente 48.190-R-1941. — Visto el Decreto N.° 106.250 por el que el Poder Ejecutivo acepta la excusación del señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, doctor Salvador Oría y designa al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior para entender en la cuestión promovida por la Empresa Central "El Rápido" contra la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, y resultando de las actuaciones del presente expediente:

Que la Empresa Central "El Rápido" se presentó el 28 de septiembre de 1938 a la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes manifestando que por efectuar el servicio de pasajeros entre las ciudades de Rosario, Santa Fe y Paraná en base a las concesiones otorgadas por las autoridades de las provincias de Santa Fe y Entre Ríos se consideraba comprendida en la Ley Nacional N.° 12.346;

Que la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes en sesión del 2 de noviembre de 1939 resolvió reconocer a la Empresa Central "El Rápido" comprendida en el artículo 2.°, apartado 2 de la Ley N.° 12.346 en lo referente a los servicios que realiza entre las ciudades de Rosario, Santa Fe y Paraná, dictándose en la misma fecha la resolución N.° 8 ratificando ese reconocimiento y autorizando formalmente el servicio sometido a la jurisdicción y contralor exclusivo de la Comisión Nacional;

Que el 16 de noviembre de 1939, una empresa competidora en territorio santafecino impugnó la concesión autorizada por entender que el servicio prestado por la Empresa Central "El Rápido", hasta la ciudad de Paraná, es posterior a la promulgación de la ley y que por lo tanto no pudo acogerse a su régimen con el alcance dispuesto por el artículo 2.°, apartado 2;

Que dispuesta la investigación y en atención a sus conclusiones, la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes dictó el 11 de julio de 1940, la resolución N.° 159 dejando sin efecto la N.° 8 de 2 de noviembre de 1939 que autorizaba el servicio;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.346 exige como requisito previo para el acogimiento a su régimen la presentación de comprobantes que justifiquen la prestación de servicios interprovinciales con anterioridad a la vigencia de la ley;

Que en cumplimiento de ese requisito la Empresa Central "El Rápido", acompañó los siguientes comprobantes: 1.°: Copia de la resolución dictada por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Paraná, de marzo 23 de 1938, por la que le concede con carácter precario autorización para hacer ese servicio desde la Plaza Juan Bautista Alberdi hasta el atracadero de la balsa-automóvil, en combinación con el servicio de la misma índole que realizan desde Santa Fe a Rosario. 2.°: Certificado expedido por el Departamento Ejecutivo de la misma Municipalidad, de octubre 6 de 1938, en el sentido que realiza el transporte de pasajeros entre Paraná y Rosario con regularidad y beneficio para la población. 3.°: Certificado expedido por el mismo funcionario, de octubre 18 de 1938, aclarando el anterior, manifestándose que el servicio lo lleva a cabo desde el mes de julio de 1936, y 4.°: Informe producido en octubre 18 de 1939 por el Inspector General de esa Municipalidad, en el que se especifica cómo el servicio se realizó y se realiza;

Que al votar uno de los miembros de la Comisión manifestó que no se trataba de un servicio anterior a la ley realizado por una empresa o persona determinada, de intercomunicaciones provinciales, sino de elementos independientes, que al parecer combinaban horarios sin saberse si expedían boletos directos entre Paraná, Santa Fe y Rosario, por lo que cabría objetar la declaración de que el actual servicio de la empresa "El Rápido", está comprendido en el beneficio del artículo 2.°, apartado 2 de la Ley N.° 12.346, inclinándose a reconocerla amparada por este precepto legal de acuerdo a las circunstancias particulares del caso, pero sin que ello importe sentar precedentes para situaciones que aunque análogas, pueden diferir en su naturaleza especial y modalidades;

Que como puede verse surge que el reconocimiento dispuesto por resolución N.° 8, fué motivo de un estudio y análisis previos por la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, significando que ésta valoró y conceptuó suficientes las pruebas aportadas;

Que el Procurador del Tesoro entre otras consideraciones llega a la siguiente conclusión: "debo manifestar que al emitir opinión esta Procuración del Tesoro en el Expediente 9213-C-1941 del Ministerio a cargo de V. E., se sostuvo que la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes es un órgano administrativo autárquico cuyas resoluciones causan instancia, de manera que consentidas y cumplidas en su consecuencia, aun por mero principio de ejecución, deben considerarse firmes y definitivas en la esfera y jurisdicción administrativa. Así, pues, en el supuesto que la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes que hubiera excedido en sus facultades al dar a la Ley 12.346 una extensión más lata que de por sí mismo tiene, y estar viciada, por ende de nulidad la Resolución N.° 8, debe recordarse que los actos administrativos, por el hecho de serlos, tienen en su favor la presunción de constituir el ejercicio legítimo de la actividad administrativa y, por consiguiente, toda invocación de nulidad debe necesariamente ser "alegada y probada en juicio". (Suprema Corte, Gaceta del Foro, Tomo 97, página 97)";

Que el Procurador General de la Nación en su dictamen de fojas 97|98 dice: "aunque se tratase de interpretación acertada, no ha de olvidarse la jurisprudencia de la Corte Suprema en el sentido de atribuir irrevocabilidad administrativa a ciertas concesiones, sin perjuicio de la vía judicial pertinente; y aunque los casos contemplados en dichos fallos no planteaban precisamente el punto ahora discutido, resta siempre cierto margen de duda por lo que respecte al éxito de cualquier posible demanda a deducirse contra la Nación";

Por ello, atento las informaciones y dictámenes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Revócase la Resolución N.° 159 a que se refieren estas actuaciones dictada por la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes en fecha 11 de julio de 1940 y manténese la N.° 8 dictada por la misma entidad en noviembre 2 de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Aceptando donación hecha al Estado por la señora A. M. Romero de Casal de un lote de terreno en Alvear (Corrientes).

Buenos Aires, 27 junio 1942.

123.373. — Expediente 15.736-C-1942. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos con motivo de los ofrecimientos formulados por las señoras Celestina B. de Celeme, Ana María Romero de Casal y Concepción Barros de Ortega, de sendos lotes de terreno, en carácter de donación al Estado y con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de "Alvear" (Corrientes); atento lo informado por la citada dependencia y por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación hecha al Estado por la señora Ana María Romero de Casal, de un lote de terreno de 20 metros sobre la calle Francisco Sussini por 43.30 metros sobre la calle 9 de Julio, ubicado en la manzana N.° 109 de Alvear (Corrientes), y determinado en el plano corriente a fojas 29 de este expediente, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de dicha localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la Oficina Postal y Telegráfica "Alvear" (Distrito 14.°), para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Autorizando a la Contaduría General de la Nación a liquidar los gastos realizados en los ejercicios de 1939, 1940 y 1941.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1942.

127.807. — 1.336. — 147. — Visto que por Decreto N.° 26.291, del 18 de marzo de 1939, se ha reglamentado el procedimiento a seguir para la cancelación de gastos de cuentas especiales no incorporadas caídos en ejercicio vencido, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 117.646, del 21 de Abril ppdo., se autorizó a la Contaduría General de la Nación a liquidar con cargo a los recursos de cuentas especiales disponibles en el corriente ejercicio, gastos realizados en años anteriores que no han podido imputarse oportunamente;

Que los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública y de Obras Públicas, por expedientes cuyo detalle figura en planillas anexas solicitan la correspondiente autorización para cancelar gastos de cuentas especiales no incorporadas realizados en los años de 1939, 1940 y 1941, no comprendidos en el Decreto N.° 117.646,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar, con cargo a los fondos disponibles en el corriente ejercicio de las cuentas especiales no incorporadas que se indican a continuación, los gastos realizados en los ejercicios de 1939, 1940 y 1941, de conformidad con el siguiente resumen cuyo detalle figura en planillas anexas:

	m$n.
AÑO 1939	
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:	
Penitenciaría Nacional — Trabajos Especiales. . .	4.970.33
AÑO 1940	
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:	
Asilo Tutelar de Menores "Mariano Ortiz Basualdo" — Las Armas.	374.30
Cárcel de Encausados — Trabajos Especiales. .	4.200.—
Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" — Marcos Paz.	3.957.16
Cárcel de Tierra del Fuego — Trabajos Especiales..	744.24
Ministerio de Obras Públicas:	
Dirección General de Arquitectura — Trabajos por cuenta de terceros.	485.69
Dirección General de Arquitectura — Depósito de materiales.. .	102.60
AÑO 1941	
Ministerio de Obras Públicas:	
Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos — Intervención Subsidios. .	951.73
Total:	15.786.05

Art. 2.° — La cancelación de los gastos a que se refiere el artículo 1.° podrá hacerse efectiva siempre que, previamente y en cada caso, hayan sido debidamente registrados y liquidados por la Contaduría General de la Nación de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.° 26.291, dado en Acuerdo de Ministros del 18 de marzo de 1939.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, de Justicia e Instrucción Pública y de Obras Públicas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Guillermo Rothe. — Salvador Oría.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias. — Se declara acogida a los beneficios de las Leyes 10.898 y 12.140 a la localidad de Villa Colón (San Juan) s|. provisión agua potable.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1942.

127.265. — 3189. — Expte. 6794-1942. — Visto este expediente en el que Obras Sanitarias de la Nación eleva para su aprobación los adjuntos proyectos de convenio y tarifas, memoria descriptiva, reglamento para la construcción, conservación y funcionamiento de las obras domiciliarias de desagüe y provisión de agua a la localidad de Villa Colón, Departamento Caucete (San Juan), planos y presupuesto de $ 610.000 m|n., de los trabajos que se consideran más urgentes, dentro de la suma global de $ 1.500.000 m|n., previstos para los mismos, y

Teniendo en cuenta:

Que el referido proyecto de convenio corriente a foajs 8|9, sustituye al que fuera aprobado por el Decreto N.° 8692 del 25 de julio de 1938, que no entró en vigencia por las razones expresadas por la Institución recurrente a fojas 60 vuelta y ha sido aprobado, con la restante documentación, por el Directorio de la misma, en su sesión del 7 de noviembre de 1941, y por Ley N.° 817, por la Cámara de Representantes de dicha Provincia, cuya copia se agrega a fojas 19|20;

Que si bien ésta, en razón de hallarse intervenida la Comuna de Caucete, dictó la Ley N.° 842 (fojas 24), que aprobó la documentación referida en representación del poder municipal, Obras Sanitarias estima conveniente gestionar en la oportunidad que se constituyan las autoridades municipales respectivas, la aprobación necesaria;

Que no obstante ello y por tratarse de un servicio requerido con urgencia considera conveniente se deje para el final la aprobación por las autoridades de la Municipalidad de Caucete, en forma análoga al temperamento seguido en el caso de las obras construídas oportunamente en la localidad de La Banda tramitado por el expediente 15.898-O-1941;

Que la ejecución de las mencionadas obras deberá supeditarse a la existencia de recursos apropiados, en cuya oportunidad se recabará la autorización necesaria para llevarlas a cabo, previa la conformidad del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 144.° de la Ley 11.672 (Edición de 1940);

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 64), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fojas 64 vuelta) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fojas 66),

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase acogida a los beneficios de las Leyes Nros. 10.898 y 12.140, a la localidad de Villa Colón, Departamento Caucete (San Juan), y apruébanse los proyectos de nuevos convenios de fojas 8|9, en sustitución del aprobado anteriormente y el correspondiente a las obras a ejecutar, cuyo presupuesto importa la suma de seiscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 610.000 m|n.), formulados por Obras Sanitarias de la Nación, supeditándose el comienzo de los trabajos comprendidos en dichos proyectos a la existencia de recursos apropiados, previa la conformidad del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — Desígnase al señor Presidente de Obras Sanitarias de la Nación, Ing. Enrique Butty, para que en nombre del Gobierno Nacional, suscriba el respectivo convenio con el representante que designe el Gobierno de la Provincia de San Juan, con cargo de requerir posteriormente la aprobación del H. Concejo Deliberante de la localidad de Caucete.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

FF. CC. del Estado. — Línea Formosa a Embarcación. — Autorizando su incorporación a la red.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942.

127.440. — 3.358. — Expediente: 5.997-1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita a fojas 95 se la exima de la obligación de presentar la liquidación final correspondiente a la construcción de la línea de Formosa a Embarcación, autorizándola a incluirla en el inventario general valorizado que está practicando y en el cual ya figura con las cantidades que se consignan en la nota corriente a fs. 91|92;

Considerando:

Que la citada repartición requerida por la Dirección General de Ferrocarriles para que formule la indicada liquidación, expresa que su preparación ofrece las mismas dificultades e inconvenientes que las que puntualizara en la nota de 19 de Mayo de 1941 (copia agregada a fojas 96|98, con motivo de la construcción de la línea de San Juan a Jachal;

Que en dicha comunicación manifestaba que en el supuesto caso de que pudiera reunir todos los elementos necesarios para confeccionar la liquidación definitiva —pues muchos documentos se habían extraviado, deteriorado y traspapelado—, ello exigiría un trabajo costoso y de larga duración que en las actuales condiciones y por razones de economía no se encontraba en condiciones de afrontar;

Que asimismo hacía presente que eran varias las líneas cuya liquidación final no había sido aun preparada y que para dar cumplimiento a ese requisito tendría que designar nuevos empleados lo que incidiría considerablemente en los recursos de la Administración, estimando que el inventario valorizado puede suplir la falta de la liquidación final, ya que la Contaduría General de la Nación lleva a cabo, por intermedio de sus delegados, el contralor de las inversiones que efectúan los Ferrocarriles del Estado en todas sus obras, lo que no ocurre con las empresas particulares, para las cuales está a su juicio plenamente justificada dicha exigencia, a los fines del debido contralor de las inversiones que realizan;

Que, respetuosa de las disposiciones legales en que se funda el pedido de la Dirección General de Ferrocarriles, la citada Administración General manifiesta que oportunamente elevará las liquidaciones finales correspondientes a las líneas iniciadas durante la Administración actual, dado que el nuevo sistema de contabilidad que ha implantado, le permite establecer con exactitud el costo real de cada obra al terminarse su construcción;

Que la Contaduría General de la Nación ratifica, a fojas 105 vuelta, sus informes de fechas 4 de Abril de 1933 y 13 de Enero de 1934 (fojas 30 y 45, respectivamente) observando que no se ha podido establecer el rendimiento bruto de la línea de Formosa a Embarcación, como lo prescribe el tercer párrafo del artículo 3.° de la Ley número 5.559 de Fomento de los Territorios Nacionales, agregando que corresponde al P. E. contemplar y resolver la cuestión planteada en la forma que estime conveniente;

Que el señor Procurador del Tesoro a fojas 107 se adhiere a lo manifestado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fojas 106) en cuanto a la claridad de la disposición legal aludida y opina que interpretando con sana elasticidad el régimen y propósitos de fomento de los Territorios Nacionales de la mencionada ley, el P. E. puede estimar si el tráfico requiere o exige ser declarado de primer orden;

Que, por lo expuesto, y en vista de las razones de interés público existente para que las líneas férreas construídas según la Ley N.° 5.559 pasen a integrar la red sometida al imperio de la N.° 2.873, procede, contemplando la situación planteada con un criterio de excepción, aprobar la inclusión de la línea de que se trata, en el inventario general valorizado de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, sin perjuicio de que ésta eleve oportunamente la liquidación final correspondiente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incorporada al régimen de la Ley N.° 2.873 la línea de Formosa a Embarcación de los Ferrocarriles del Estado y acéptase su inclusión, como caso de excepción, en el inventario general valorizado que realiza la Administración General de éstos y en el cual ya figura con los valores que se consignan en la nota de fojas 91|92.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, la que deberá presentar oportunamente la liquidación final correspondiente a la construcción de la referida línea.

CASTILLO
S. Oría

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Modificando incisos a la Resolución de fecha 3 de Febrero de 1939, por la que se instituía el uso del distintivo de especialización para jefes, oficiales y suboficiales que prestan servicios en las tropas de montaña.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1942.

1.112. — Visto el expediente letra C. N.° 6256|41 (E. M. G. E.), los informes producidos, y

Considerando:

Que el personal que presta servicios en las unidades de montaña, como consecuencia de la evolución experimentada en lo relativo a instrucción y capacidad para vivir en la montaña misma, actúa con mayor frecuencia en los lugares apartados y difíciles, contando con mayores probabilidades de perfeccionarse y completar sus conocimientos como especialistas;

Que el aumento de medios (refugios permanentes, caminos, equipos, etc.) impone la necesidad de aumentar también y en forma proporcional las exigencias para la concesión del "distintivo de especialización" en forma tal que éste, aparte de ser un estímulo para los que se dediquen al trabajo intenso de alta montaña, constituya una distinción otorgada a los que realmente se caractericen por su idoneidad como montañeses;

Que la Resolución inserta en Boletín Militar N.° 3455, 2.ª Parte, ha suscitado algunos inconvenientes en su aplicación durante los tres años transcurridos desde su aparición;

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Modifícase los incisos 1.° a 8.°, de la Resolución de fecha 3 de Febrero de 1939, (Boletín Militar N.° 3455, 2.° Parte), por los siguientes:

1.° Institúyese el uso del distintivo de especialización para oficiales superiores, jefes, oficiales subalternos, suboficiales y soldados combatientes y de los cuerpos auxiliares que prestan servicios en los comandos y tropas de montaña.

2.° El distintivo estará constituído por un cóndor de metal plateado o dorado, según corresponda, de 8 cms., de ancho por 24 mm. de alto, llevando en su parte superior, en esmalte, los colores de la bandera.

3.° Para tener derecho al uso del distintivo plateado, se requiere llenar las siguientes exigencias:

a) haber tenido destino en los comandos y unidades de montaña, con un mínimo de cinco años de permanencia, en el momento de la propuesta, siendo los últimos tres continuados;

b) poseer calificaciones no inferiores a muy bueno en el grado;

c) haber demostrado condiciones generales y físicas que lo acrediten como un conductor y montañés eficiente;

d) haber alcanzado una altura mínima de 5.000 metros o realizado un trabajo (en las guarniciones donde no exista tal altura) que a juicio de los superiores represente un esfuerzo equivalente; en ambos casos los últimos 1.000 metros de ascensión deberán efectuarse a pie y de acuerdo con el reglamento correspondiente;

e) ser buen escalador, de acuerdo a lo determinado en el reglamento correspondiente;

f) haber tomado parte, por lo menos, en 4 períodos de ejercicios finales o maniobras en la montaña con la tropa de la especialidad;

g) haber participado, por lo menos, en un curso de esquí y ser clasificado como esquiador de 3.ª categoría, de acuerdo a lo determinado en el reglamento correspondiente.

4.° Para tener derecho al uso del distintivo dorado, se requiere llenar las siguientes exigencias:

a) haber permanecido con un mínimo de 8 años en los comandos y unidades de montaña, en el momento de la propuesta, siendo los últimos 4 continuados;

b) poseer calificaciones no inferiores a muy bueno en el grado;

c) haber demostrado condiciones generales y físicas que lo acrediten como un conductor y montañés eficiente;

d) haber alcanzado una altura mínima de 5.000 metros en una excursión organizada para ese fin, con equipo y elementos correspondientes; los últimos 1.500 metros de ascensión deberán efectuarse a pie;
e) ser buen escalador, de acuerdo a lo determinado en el reglamento correspondiente;
f) haber tomado parte, por lo menos, en 6 períodos de ejercicios finales o maniobras en la montaña con la tropa de la especialidad;
g) haber participado por lo menos en 2 cursos de esquí y encontrase clasificado como esquiador de 2.ª categoría y aprobar una prueba de suficiencia consistente en un recorrido sobre campo de nieve, no inferior a 20 kilómetros, con equipo completo (peso de la mochila 10 kilogramos) y en un tiempo a determinar, en base al terreno, estado atmosférico y de la nieve.

5.° El derecho al uso del distintivo a que se refieren los incisos 3.° y 4.° se suspenderá cuando se deje de prestar servicios en la especialidad de montaña, salvo los llamados a los cursos obligatorios y a la Escuela Superior de Guerra.
6.° Para tener derecho al uso del distintivo con carácter permanente, se requerirá haber prestado servicios en la especialidad durante 12 años y reunir las exigencias a que se refieren los números 3.° y 4.° respectivamente.
7.° A los efectos de las constancias respectivas, en el informe de calificación (formulario N.° 2) de los oficiales superiores, jefes y oficiales subalternos, combatientes y de los cuerpos auxiliares, que presten servicios en los comandos y tropas de montaña, se asentarán en el rubro i), además de las anotaciones reglamentarias, las correspondientes a: ascensiones, escalamientos, trabajos de invierno, ejercicios finales o maniobras en montaña; la categoría de esquiador, deberá hacerse constar en el rubro a) del documento citado.

Las mismas constancias correspondientes a los suboficiales y soldados voluntarios, combatientes y de los cuerpos auxiliares, que presten servicios en los comandos y tropas de montaña, se harán provisoriamente y hasta tanto se modifique el formulario respectivo, en una planilla modelo adjunto.
8.° A los efectos del cómputo del tiempo para la obtención del distintivo, se considerará que los cursos obligatorios y los de la Escuela Superior de Guerra no interrumpen la continuidad de la permanencia en los comandos y tropas de montaña.
9.° Las propuestas para el uso de los distintivos, serán formuladas en base a los antecedentes de los interesados, por los superiores inmediatos, entre el 15 y el 30 de Diciembre, las que serán elevadas a la Superioridad por los jefes de unidad, con copia del informe de calificación o planilla correspondiente.
10 El derecho al uso de estos distintivos será concedido por el señor Inspector General del Ejército y hecho conocer en Boletín Militar.

2.° — Publíquese en Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército.

TONAZZI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamando a concurso

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1942.

Expte. N.° 17.058-1942. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán, dependiente de este Departamento se hallan vacantes los cargos siguientes, pertenecientes a la Ley número 12.670 (Profilaxis Específica de la Difteria): un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica y de los métodos de profilaxis específica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que de acuerdo con lo que establece la mencionada ley y su reglamentación deben proveerse por concurso, y atento a que por el presente expediente número 17.058|942, se ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 37 del S. Decreto número 104.166, de fecha 28 de octubre de 1941, corriendo a fojas 1, la resolución Ministerial, de fecha 23 de julio ppdo., por la que se aprueban los programas que deben regir los concursos de referencia,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día 12 del corriente para proveer los cargos siguientes: un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán de este Departamento.

Art. 2.° — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica:

a) Será nombrado por concurso de títulos, trabajos y antecedentes por simple mayoría de votos emitidos por un jurado compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

b) El voto se fundará por escrito.
c) Para inscribirse en el concurso se requieren algunos de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Además el jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad objeto del concurso.

Art. 3.° — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de envase, que será designado por concurso de antecedentes y títulos, y en el que actuará como jurado el mismo que se detalla en el Art. 2.° inciso a).

a) Es requisito indispensable poseer un título universitario, experiencia en la organización y manejo de una sección de envasado, conocimiento del instrumental y técnicas que se emplean en los mismos. — Capacidad de organización y dirección de numeroso personal.
b) Horario: mínimo 6 horas por día, en las horas que convenga al Instituto, y si fuera necesario, discontinuas.

Art. 4.° — Programa y condiciones para el concurso de dos bacteriólogos:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, por lo menos uno, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;
d) El concurso constará de una prueba práctica, una prueba escrita y una prueba oral;
e) La prueba práctica versará sobre varios temas simples de la técnica corriente de un laboratorio de bacteriología. Los candidatos serán clasificados como suficiente o insuficiente. Cada miembro del Jurado dará su voto fundado por escrito. La prueba es eliminatoria;
f) La prueba escrita versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte general;
g) La prueba oral versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte especial;
h) Estas dos pruebas serán clasificadas de 0 a 10 puntos. Los candidatos que no tuvieren 7 o más puntos en la prueba escrita no darán el examen oral;
i) Programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

Parte general

1 Morfología - Citología, constitución química de las bacterias;
2 Enzimas y acción enzimática. Acción sobre hidratos de carbono, grasas y proteínas. Los cambios energéticos.;
3 Producción de substancias específicas: pigmentos. — Toxinas. Requerimientos plasmáticos y energéticos. Medios de cultivo en general y ejemplos, factores de crecimiento;
4 Reproducción de las bacterias. Crecimiento de la población bacteriana. Muerte de las bacterias;
5 Acción de factores físicos. Acción de substancias químicas definidas. Desinfección. Esterilización;
6 Filtración. Centrifugación. Ultrafiltración. Electroforesis. Separación de microbios por métodos físicos. Determinación del tamaño;
7 Clasificación de los vegetales. Sistemática y sus bases. Nomenclatura. Métodos de clasificación, Enumeración de los órdenes y familias de las Schizomycetes y su caracterización;
8 Las formas principales de vida de las bacterias. Parasitismo. Saprofitismo. Su definición, su importancia. Poder patógeno, definición; mecanismo de la acción patógena en general;
9 La estabilidad de las formas. La variación de formas, de propiedades, de constitución;
10 Estudio de las bacterias. Métodos de reconocimientos y caracterización, in vitro e in vivo, su enumeración rápida. Terminología de las formas, colonias, cultivos, etc.;
11 Los virus filtrables. Propiedades generales físicas, químicas y biológicas;
12 La dispersión de las bacterias. Los ciclos en la naturaleza. Las bacterias del suelo, del agua y del aire. Las bacterias en los seres vivientes. Flora normal del hombre;
13 La penetración de las bacterias en los animales. — Vías, la infección. — Formas de infección. Localización, generalización, regresión. Elementos celulares de la defensa.

14 Sensibilidad. Indiferencia. Resistencia. La dosis mortal. La inmunidad. Definición. Métodos de investigar y demostrar su existencia por aplicación de métodos estadísticos simples.
15 Inmunidad activa: Antitóxica. Anti-infecciosa. Antiviral. Los antígenos; definición. Métodos de preparación en general, ejemplos. Métodos de inmunización activa.
16 Los fenómenos de inmunidad en general. Los anticuerpos. Su enumeración y sus propiedades en términos generales. Inmunidad pasiva. Obtención de los sueros en términos generales; ejemplos.
17 Antitoxinas. Su naturaleza. Obtención, purificación. Propiedades de combinación con la toxina. Leyes que la rigen. Casos de la difteria, el tétano, las antitoxinas gangrenosas. Su medición. Los tests; sueros y toxinas.

18 Aglutininas bacterianas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. La complejidad de los anticuerpos y su vinculación con la del antígeno. La especificidad. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de aglutininas.
19 Precipitinas. Su naturaleza y obtención. El óptimo de precipitación. Titulación de precipitinas. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de antígenos en mezclas. Floculación de lipoides.
20 La lisis de bacterias. Fenómeno de Pfeiffer. Bacteriolisis in vitro. La citolisis. Hemolisinas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. Complejidad del anticuerpo. El complemento, su constitución. Titulación de una hemolisina. La fijación del complemento. Aplicación al reconocimiento de especies.
21 Opsoninas. Bacteriotropinas, su naturaleza y obtención. Propiedades.
22 La hipersensibilidad. Nomenclatura. Anafilaxis. Enferme-

dad del suero. Alergia. Idiosincrasia. La hipersensibilidad a los fármacos. El fenómeno de Schwartzman. El fenómeno de Behring.

23 Los antígenos. Enumeración de tipos representativos. La especificidad. Su base química. La heterofilia. Hallazgo de los haptenes. Los antígenos complejos. Clasificación de los antígenos. Los estudios de Landsteiner.

24 Las vacunas: anti-diftérica; anti-tetánica; anti-tífica; anti-variólica. Su definición, preparación y titulación.

25 Teorías de la inmunidad. La teoría de Ehrlich. La medida y conocimiento de la inmunidad como base de la epidemiología. Reacción de Schick y de Dick. Anticuerpos virulicidas.

26 Inmunidad pasiva. Sueros; anti-diftérico; anti-tetánico; anti-gangrenoso; anti-ofídico; anti-neumocóccico; anti-disentérico; anti-carbuncloso. Su preparación y purificación.

27 Animales de laboratorio: cómo se crían, cómo se cuidan. Anatomía elemental del cobayo, conejo, laucha, rata, constantes fisiológicas, contención, enfermedades naturales, anestesia depilación, etc. — Inoculación, autopsia, descripción de lesiones macroscópicas. Conservación de piezas para histología en líquidos apropiados. Toma de material.

28 El material para diagnóstico: cómo debe recogerse. En qué momento de la enfermedad; ejemplos. Cómo se conserva y se envía. Cómo se usa en el laboratorio. Principios generales de la marcha del diagnóstico. — Tres ejemplos, eligiendo un hemocultivo;

29 Clasificación de los Eumycetes, Phicomycetes, Ascomycetes (Levaduras esporuladas) y Deuteromycetes (Levaduras no esporuladas). Ordenes, familias y géneros más importantes del punto de vista médico;

30 Los artrópodos. Sistemática. Anatomía y Biología de los más importantes transmisores de enfermedades en la República Argentina;

31 Los protozoarios parásitos. — Amebas, Hematozoarios del paludismo. Leishmanias. Tripanosomas.

Parte especial

Las bolillas que siguen serán expuestas de la siguiente manera:

Nombre correcto. Posición sistemática. Morfología. Propiedades biológicas. Constituciones antigénicas. Las variedades. Acción patógena. Especies sensibles. Patología de la enfermedad natural; inmunidad y alergia. Inmunidad natural y artificial. Epidemiología. Bases de la Profilaxis.

Diagnóstico etiológico de la enfermedad natural: Métodos directos. Distribución del germen en el organismo infectado. (Lugar y tiempo). — Diagnóstico etiológico indirecto. Método:

32 Mycobacterium. Mycobacterium tuberculosis. Mycobacterium leprae;
33 Corynebacterium C. diphtheriae.
34 Vibrio. Vibrio cholerae;
35 Neisseria. N. Meningitidis. N. gonorrhoeae;
36 Streptococcus;
37 Diplococcus pneumoniae;
38 Staphylococcus;
39 Bacterium: Grupo disentérico;
40 Bacterium: Salmonellas S. typhi;
41 Pasteurella. Pasteurella pestis;
42 Hemophilus. Hemophilus pertussis. Hemophilus influenza.
43 Brucella;
44 Bacillus. B. Anthracis;
45 Clostridum Cl. tetani;
46 Clostridum, Cl. welchii y otros agentes de la gangrena gaseosa;
47 Espirochaettes. Trepnema. Leptospira;
48 Rickettsia. El grupo de las fiebres tíficas;
49 Viruela vacuna;
50 Rabia. Poliomielitis.

Art. 5.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes de bacteriología:

a) Serán nombrados por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que prestan servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita;

f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1.° Manejo de microscopio y ultramicroscopio.
2.° Estufas y baños termo-reguladores. Autoclave y aparato de esterilización. Filtración.
3.° Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4.° Preparación de los medios más comunes de cultivo.
5.° Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
5.° Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7.° Aislamiento bacterias en cultivos puros. Conservación de cultivos.
8.° Diagnóstico bacteriológico de tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 6.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes técnicos químicos diplomados:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico.

b) Los candidatos al cargo deberán poseer el título de técnico Químico de la Escuela Industrial de la Nación o uno superior.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán.

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 ó más puntos en la prueba escrita.

f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1.° Propiedades generales de los sistemas coloidales.
2.° Coagulación de los coloides. Influencia de los agentes físicos químicos en la coagulación. Caso particular de las proteínas.
3.° Métodos colorimétricos para la determinación del pH.
4.° Métodos electrométricos para la determinación del pH.
5.° Nociones generales de microbiología. Aspecto general de los microorganismos.
6.° Microscopio y su uso en microbiología. Medios usuales para el cultivo de los microorganismos.
7.° Destrucción de los microorganismos por los agentes físicos y químicos y su ampliación en la esterilización y desinfección.
8.° Métodos generales de análisis cuali y cuantitativos.
9.° Preparación de las soluciones valoradas más usuales y mezclas buffer.
10. Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas. buretas, matraces aforados, termómetros y otros aparatos comunes de medidas.
11. Medidas físicas: polarimetría, refractometría y fotometría.
12. Medidas físicas: viscosimetría, picnometría, tensión superficial y balanza.

Art. 7.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avenida Vélez Sársfield número 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 5 de septiembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará y la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las Secciones Técnica y Administrativa, y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad.—J. Spangenberg.— H. J. D'Amato.

e.19 ago. v.10 sept.

Llamando a concurso para proveer cargos

Buenos Aires, 28 de Julio de 1942.

Exptes.: Nos. 10.278-42; 14.044-42. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", dependiente de este Departamento, se hallan vacantes los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus), un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que corresponden al Convenio celebrado por el Instituto Rockefeller de Estados Unidos de Norte América y este Departamento, aprobado por el S. Decreto N.° 115.301, de fecha 16 de marzo de 1942, y que de acuerdo con las normas establecidas, deben proveerse por concurso, con la base de los programas que se detallan en la parte dispositiva de esta resolución, aprobados por Resolución Ministerial, de fecha 19 de junio ppdo., Expte. 10.278|1942,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 6 de agosto próximo venidero, para proveer los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus), un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" de este Departamento.

2.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más, designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene de los cuales por lo menos uno será un Jefe de sección del Instituto Bacteriológico.

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en el examen escrito.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Características generales de los virus: físicos, químicos y biológicos:
2) Comparación de la naturaleza y del comportamiento de los virus y de las bacterias, exigencias para su desarrollo. — Mecanismo de la infección y alteraciones histo patológicas;
3) Métodos de identificar y diferenciar los virus;

4) Reacciones de inmunidad producidas por los virus. Métodos de demostración. Analogías y diferencias con los mismos fenómenos producidos por las bacterias.
5) Inmunidad activa y pasiva en las enfermedades producidas por los virus. Aplicaciones a la prevención y al tratamiento de las enfermedades.

Parte práctica

1).—Filtración de los virus.
2).—Preparación de los medios apropiados para el cultivo de los virus.
3).—Uso de embriones de pollo. Inoculación. Obtención del virus de los embriones infectados, flúidos y membranas. Preparación de suspensiones de virus de las distintas partes del embrión y pasaje del virus por embriones.
4).—Métodos de inoculación de animales y preparación del material para el pasaje.
5).—Valorización y conservación de las suspensiones de virus y de antígenos. Pruebas para demostrar la presencia de anticuerpos para los virus por métodos in vivo e in vitro.

Art. 3.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Deberán haber demostrado capacidad especial y dedicación en Física y Físico Química, sea ya por las materias aprobadas y sus clasificaciones por certificados de Profesores de Física y Físico Química de la Universidad y por publicaciones.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.
e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1).—Principales métodos físicos-químicos de interés para la biología.

Refracción. Colorimetría, nefelometría, electro-osmosis, potenciometría, conductividad, ultrafiltración, ultracentrifugación, difusión, viscosidad, electroforesis, etc.

2) Proteínas: generalidades, propiedades cinéticas y eléctricas, solubilidad.
3) Virus: Características generales, efectos del calor, dilución, pH, enzimas, sustancias químicas, etc.
4) Concentración y purificación de virus, métodos usados.
5) Composición química de algunos virus, purificados.
6) Aplicación de los métodos físico-químicos al estudio de virus: tamaño de virus, filtrabilidad, sedimentación, viscosidad, etc.
7) Reacciones de inmunidad producidas por los virus.

Parte práctica

1) Preparación de membranas de poros graduados. Medidas del tamaño de los poros, proceso de filtración, cálculo del tamaño del virus.
2) Proceso de ultracentrifugación cálculo del peso molecular limitaciones del método.
3) Técnica general de la electroforesis.
4) Medidas de fuerzas electromotrices; pH, potenciales de óxido reducción, etc.
5) Métodos y técnicas empleadas en la concentración y purificación de virus.

Art. 4.° — Programa y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico).

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicio en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o en bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Podrán presentarse además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología, y además, física y química biológica. — La aprobación de físico-química, en cualquier caso, será considerada como un punto que se añadirá a la clasificación final. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquéllos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 á 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Métodos generales de análisis cuali y cuantitativo.
2) Cálculo y preparación de soluciones valoradas normales y empíricas, mezclas buffer.
3) Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas matraces, termómetros y otros aparatos comunes de medición.
4) Métodos usuales para la determinación de pesos moleculares. Métodos especiales utilizados para proteínas.
5) Propiedades generales de sistemas coloidales. Fenómenos de absorción, isoterma de absorción.
6) Generalidades sobre proteínas virus e inmunidad.

Parte práctica.

1) Manejo de la balanza de precisión. Trazado de una curva de sensibilidad, calibrado de una caja de pesas.
2) Manejo de tablas y agenda químicas, tablas de logaritmos reglas de cálculos.
3) Reacciones más usuales de proteínas, glúcidos y lípidos. Determinación de nitrógeno por el método de Kjeldhal.

Art. 5.° — Programas y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en Química o Bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, por el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1) Manejo del microscopio y ultramicroscopio.
2) Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3) Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4) Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5) Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6) Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7) Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8) Descripción de métodos para aislar e identificar virus.
a) Poliomelitis.
b) Influenza.
9) Enumerar y describir los métodos suerológicos empleados en el diagnóstico de enfermedades por virus.
a) Descripción de tales métodos para psitacosis.
b) Descripción de tales métodos para influenza.

Art. 6.° — Programa y condiciones para el concurso de un Auxiliar 6.° (Ayudante):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse además los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, deberá ser Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos, y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos, en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

1). — Manejo de microscopio y ultramicroscopio.
2). — Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3). — Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4). — Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5). — Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6). — Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7). — Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8). — Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 7.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avda. Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 31 de agosto próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento, la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad. J. Spangenberg. — H. J. D'Amato.

e.18 ago.-v.9 sep.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273 y el Art. 400 de la Ley 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso-facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Impuesto a los Réditos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1942 (respondiendo su estado hasta el 30 de junio de 1942), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de junio de 1942 y el importe del canon por el segundo semestre de 1942. — Tomás M. Ezcurra, director.

e.22 ago.-v.8 sep.

Solicitud de la mina vacante de oro denominada "Lucía", a nombre del señor Julio César Fernández, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 202.326-41.

Buenos Aires, Septiembre 1 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El suscripto, Julio César Fernández, argentino, casado, de 55 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Avenida de Mayo 1435, ante el señor Director me presento y expongo: Que vengo a solicitar se inscriba a mi nombre la mina de oro vacante, denominada "Lucía", situada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 83.151-1940. — Será justicia. — Fdo.: Julio César Fernández. — Recibido en mi Oficina, hoy primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas tres minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 2 de 1941. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Avenida de Mayo 1435. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado De[illegible] Minero. — Señor Director: [illegible] de oro "Lucía", expediente [illegible] ente registrada como [illegible] úmero 718, es so- [illegible] te de acuerdo con [illegible] ículo 7.° de la Ley [illegible] ma la solicitud, corres[illegible] ería ord[illegible] el registro y las publicaciones de acuerdo con los artículos 117-119 del Código de Minería. — Abril 17 de 1942. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 27 de 1942. — Se registró la solicitud de la mina vacante de oro denominada "Lucía", a nombre del señor Julio César Fernández, bajo el N.° 791, folio 296 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 sep.-N.° 8823-v.4 sep.
e.12 sep.-N.° 8823-v.12 sep.
e.21 sept.-N.° 8823-v.21 sept.

Solicitud de la mina vacante de oro, denominada "Evaristo", a nombre del señor Julio César Fernández, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 202.324-41.

Buenos Aires, septiembre 1.° de 1941. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El suscripto, Julio César Fernández, argentino, casado, de 55 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Avenida de Mayo 1435, ante el señor Director me presento y expongo: Que vengo a solicitar se inscriba a mi nombre la mina de oro vacante, denominada "Evaristo", situada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, expediente N.° 82.736-1940. — Será justicia: Fdo.: Julio César Fernández. — Recibido en mi Oficina, hoy primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas tres minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 2|41. —Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas, de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Avenida de Mayo 1435. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina de oro "Evaristo", expediente O-1986-02, actualmente registrada como mina vacante, bajo el número 721, es solicitada por el recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de la Ley 10.273. — Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con los artículos 117-119 del Código de Minería. — Abril 17 de 1942. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, abril 20 de 1942. — Regístrese y puglíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119, del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Direción, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, abril 27 de 1942. — Se registró la solicitud de la mina vacante de oro, denominada "Evaristo", a nombre del señor Julio César Fernández, bajo el N.° 790, folio 295, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 sept.-N.° 8822-v.4 sept.
e.12 sept.-N.° 8822-v.12 sept.
e.21 sept.-N.° 8822-v.21 sept.

Manifestación descubrimiento de hierro "Mina Neuquén", presentada a nombre de los señores Federico José Uriburu, Samuel Uriburu y Francisco Deluca, Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 201.483-1941.

Buenos Aires, Junio 6 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra S|D. — Los que suscriben Federico José Uriburu, Samuel Uriburu y Francisco Deluca, domiciliados en la calle 25 de Mayo 347, escritorio N.° 530, al señor Director exponen: Que habiendo descubierto un nuevo mineral de hierro, venimos a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — Esta se encuentra ubicada a 2.500 metros al Norte del límite Sud del lote N.° 17, de la fracción C, de la Sección XXX, del Territorio Nacional del Neuquén, medidos desde un punto de dicho límite que dista 1.500 metros hacia el Este del vértice Sudoeste del lote mencionado. — Para mayores referencias indicamos que la mina se encuentra a 1.500 metros al Sud Oeste de la población denominada de la señora Rufina O. viuda de González y a 500 metros al Nor Este del cerro Bayo. — El terreno no está ni cercado y según plano oficial, es de propiedad fiscal. — No existen minas colindantes. — La mina se denominará "Neuquén", oportunamente presentaremos muestras. — Es justicia. — Fdo.: S. Uriburu, F. Uriburu, Francisco Deluca. — Recibido en mi oficina hoy seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las trece horas cincuenta y dos minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Junio 9 41. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes en la calle 25 de Mayo 347, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de hierro en el Territorio Nacional del Neuquén, Depatamento Pehuenches, presentada a nombre de los señores Federico José Uriburu, Samuel Uriburu y Francisco Deluca. — Estando en forma la solicitud, corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Noviembre 21 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngamse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1941. — Se registró la manifestación de descubrimiento de hierro (mina "Neuquén"), presentada a nombre de los señores Federico José Uriburu, Samuel Uriburu y Francisco Deluca, bajo el N.° 773, folio 283 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 sept.-N.° 8817-v.4 sept.
e.12 sept.-N.° 8817-v.12 sept.
e.21 sept.N.° 8817-v.21 sept.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 3 de Septiembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936. el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo. o sea 4.5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

INSTITUTO DE MENORES RETARDADOS "DR. JOSE SANCHEZ PICADO"

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de septiembre del año 1942, a las 14, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, durante el transcurso del año 1942, con destino al Instituto de Menores Retardados "Dr. José Sánchez Picado".

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, en la Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse que están a la disposición de los señores interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11,30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Comestibles, combustibles, luz y fuerza motriz, ropería, menaje, útiles de escritorio, muebles y sus reparaciones, conservación de edificios, lavado y desinfección, material de enseñanza y varios.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1942. — El Director General de Administración.

e.4 sep.-N.° L-1785-v.9 sep.

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL DE LA ZONA NORTE

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de septiembre del año 1942, a las 14.30, para contratar la adquisición y provisión de artículos ge-

nerales, durante el transcurso del año 1943, con destino al Dispensario Público Nacional de la Zona Norte.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, en la Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los señores interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11,30 horas. — Los artículos a licitarse, comprenden los siguientes rubros: Alimentos. — Medicamentos. — Artículos de oficina. — Ropería. — Bazar y menaje, etc. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1942. — El Director General de Administración.

e.4 sept.-N.° L-1815-v.9 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N.° 228; ramo: elementos de ferretería, madera y carbón; apertura: Septiembre 8; 15 horas (D. 14.768|42). — Licitación privada N.° 229; ramo: arreglo de muebles; apertura: Septiembre 10; 15 horas (I. 12.415|42).

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.4 sep.-N.° L- 1814-v.8 sep.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación privada para la adquisición de:

16.650 kilos de cemento portland aprobado, en bolsas de papel de 50 kilos, s|w.

40 kilos de óxido de hierro colorado.

160 kilos amarillo especial para mosaicos, en bolsa, con destino a la Cárcel de Resistencia (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 8 de septiembre de 1942, a las 15 y 30 horas, en la Oficina de Suministros de esta Dirección General (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.4 sep.-N.° L-1792-v.7 sep.

Segundo llamado
Expediente T-186-1942

Llámase a licitación privada para la adquisición de una casilla de madera, desarmable, con destino a la Cárcel de Gral. Pico (La Pampa).

La licitación se llevará a cabo el día 8 de septiembre de 1942, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planos, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.4 sep.-N.° L-1809-v.7 sep.

Penitenciaría Nacional

Buenos Aires Septiembre 2 de 1942.
Expediente 2.938-G-1942.

Llámase a licitación privada para el día 7 de septiembre a las 15 horas, para la adquisición de:

27 mts.² de box-calf negro de primera.

75 dms.² de cabritilla negra extranjera.

7 cueros badana, color beige, de 10 pies cada uno.

28 metros loneta para forros. de 0.90 de ancho.

123 kilos suela para cosido de primera.

103 pares cambrillones de madera.

100 pares cordones negros de 0.90, chatos.

2 1|2 metros tela para punta dura.

3 kilos fieltro alquitranado.

75 centímetros elástico negro, para botines.

1 kilo cola en cáscara.

5 hojas papel de lija "Garnier".

1 pan de cien gramos de cera negra para desformar.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.4 sep.-N.° L-1807-v.7 sep.

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz — F. C. S. y C. G. B. A.
Expte. N.° R. L. 119|942

L'ámase a licitación privada por la provisión a esta Colonia Hogar durante el cuarto trimestre del corriente año, de los siguientes artículos:

Almacén

6.250 kilos azúcar tucumana de 1ra., molida, peso neto.

Farmacia

3 litros aceite de almendras.

15 litros alcohol a 96°

1|4 kilo glicerofosfato de hierro.

1|4 kilo guayacol abso'uto.

1|4 kilo iodo metálico.

1 kilo pastillas de clorato de potasa.

1|2 kilo salicilato de soda.

Utiles de escritorio, etc.

10 cajas plumas Perry 341|144.

5 cajas plumas Leonard 516|144.

200 cajas de útiles, de 0m23 cms. largo x 0m04 a 0m05 cms. alto aproximado, fuertes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de septiembre 1942, a las 10 horas, en esta institución, y deben ser enviadas por triplicado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director.

Por planillas y pliegos e condiciones, dirigirse a esta Co'onia Hogar de 8.30 a 12 y de 13.30 a 17.30 horas. — U. T. 4 Marcos Paz. — Felipe M. Giana, director.

e.4 sep.-N.° L-1811-v.7 sep.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES COLONIA HOGAR CAYETANO ZIBECCHI

Primer llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año.

Partida 1: Racionamiento:

3.000 kgs. carne de vaca, de animales tiernos y gordos, en piernas traseras, con parte de los bifes, hasta su correspondiente lomo entero, puesta en el Establecimiento.

2.500 kgs. galleta elaborada con harina "00", bien cocida de 100 a 110 gramos por pieza, puesta en el Establecimiento.

Partida 2: Vestuario y ropa de cama:

100 e|u. ambos de brin de algodón lavado o sanforizado, color gris, compuesto de blusa marinera con ojalillos y un **bolsillo al costado, pantalón largo con** un bolsillo parche, trasero. Talles del 34 al 52.

200 e|u. pañuelos de algodón de 40 x 40 cms.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Contaduría de esta Colonia, en presencia de las personas que concurran al acto que se realizará el día 7 de septiembre del corriente año, a las 15.30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Contaduría de esta Co'onia Hogar "Cayetano Zibecchi", cualquier día hábil de 8.30 a 11.30 y 13.30 a 17 horas, sito en esta localidad. — Juárez, 1 de septiembre de 1942. — Horacio López Camelo, Director.

e.4 sep.-N.° L-1812-v.7 sep.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO
O. C. 570|41

L'ámase a licitación pública para considerar la venta de aproximadamente 77 toneladas de papeles de archivo y envases vacíos de cemento, de papel, de la Administración, de acuerdo a las bases establecidas en el pliego de condiciones O. C. 570|41.

La apertura de las propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) Avenida Maipú N.° 4, el día 30 de septiembre de 1942 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser retirado en el mencionado Departamento todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados que podrá serlo de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.4 sept.-N.° L-1810-v.9 sept.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 26.770-DTP-942

Llámase a licitación pública, para la adquisición de cuatro cabezas de cilindro para motor Diesel-Koerting, con destino al Distrito Santa Fe. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de octubre próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1942. — El Secretario General.

e.4 sep.-N.° L-1802-v.9 sep.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto al señor Daniel A. Ceballos y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente 2-K-1941, que con fecha mayo 13 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Imponer al señor Enrique Litvak, una multa que se avalúa en la suma de $ 420, sin perjuicio del pago de los derechos correspondientes a los 1.807,200 kgms. y la reposición del sellado. — El importe de la multa de $ 20 sobre los 100 kgms utilizados en la impresión de los talonarios, deberá adjudicarse a beneficio de los señores Daniel A. Ceballos como denunciante y Juan Carlos Kessler como aprehensor. Los $ 400 correspondientes a los 1807,200 kgms. utilizados en la impresión de la "Guía Azul" a beneficio de los señores Jorge Laurnagaray y Carlos Kessler como denunciante y aprehensor, respectivamente. Como asimismo que con fecha julio 21 ha recaído el siguiente proveído: Téngase presente que el recurrente manifiesta su voluntad de entablar la vía contenciosa, a cuyo fin entréguense estos autos al interesado quien deberá presentar el certificado a que se refiere el artículo 1066 de las OO. de Aduana, bajo apercibimiento de darse por desierto el recurso si así no lo hiciere en el término de cinco días a contar desde la notificación del presente (artículos 1067 y 1068 de la Ley 810). Previamente sáquese copia por Mesa de Citaciones de la sentencia de autos, la que deberá firmar el interesado de acuerdo con lo establecido en la última parte del mencionado artículo 1066. Hágase saber.

Sumarios, Septiembre 1 de 1942. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.4 sept.-v.7 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez Dr. César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de Salomón Fridel Gersztein, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 36.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1942. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.4 sep.-N.° 1778-s|p.p.-v.8 oct.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Garriga**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 Agosto de 1942. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.4 sep.-N.° 1776-s|p.p.-v.8 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, l'ama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Wingaard**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibi... de declarársele rebelde.

Local del Juz... ticia, piso 3°.

Buenos Aires, 19 ... — Juan Manuel Pad... ...tario.

e.4 sep.-N.° 1770-s|p.p.-v.8 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a **José Torres**, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1942. — Héctor E. González, secretario.

e.4 sep.-N.° 1775-s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a **Domingo o Domingo Antonio Bregl.a**, para que comparezca en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N. 63.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1942. — Emilio N. Gil, secretario.

e.4 sep.-N.° 1772-s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a **Luis Espinosa**, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1942. — Héctor E. González, secretario.

e.4 sep.-N.° 1771-s|p.p.-v.8 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jaskiel Podoworski o Jackel Podolsky**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1942. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.4 sep.-N.° 1774-s|p.p.-v.8 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Mariñelarena**, procesado por el delito de abuso de arma (causa 13.417), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1942. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 sep.-N.° 1773-s|p.p.-v.8 oct.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR MIGUEL L. JANTUS

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Quirino Martins**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la ejecución que se le sigue por imposición de multa, en los autos "Martins José Quirino, infrac. Arts. 74 y 82 T. O. Leyes de Imp. Internos", bajo apercibimiento de designársele para que lo represente al Defensor de Pobres y Ausentes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, primer piso.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1942. — B. Gache Pirán, secretario.

e.4 sep.-N.° 1777-s|p.p.-v.7 sep.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que don Juan Ramón Castro y Zugasti, como heredero declarado de don Emilio Castro, ha cedido a favor del socio don Francisco Juan Morandi, las cinco cuotas de capital que importaban $ 5.000 m|n., y que su citado padre tenía en la sociedad "**Morandi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**".

Buenos Aires, Agosto 28 de 1942. — Mario Lassaga, secretario.

e.4 sept.-N.° 8830-v.9 sept.

"A. ELIAS & CIA." Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, entre los señores don Antonino Felipe Elías, que firma Antonino Elías, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Díaz Vélez cuatro mil setecientos noventa, don Alberto José Bertrán, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis; doña Ana Norberta Bertrán de Elías, uruguaya, domiciliada en Díaz Vélez cuatro mil setecientos noventa, casada, mayor de edad, que firma Ana Bertrán de Elías, don Ramón Isaías Espinosa, que vive en Zuviría trescientos cuarenta y siete, español, casado, mayor de edad, y don Alberto Félix Elías, argentino, soltero, de veinte años, domiciliado en Díaz Vélez cuatro mil setecientos noventa, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuando los negocios del señor Antonino Elías, instalado en Díaz Vélez cuatro mil setecientos noventa y Avenida San Martín siete mil doscientos sesenticinco, y para dedicarse como éste, a la fabricación y venta de hilados y tejidos en general, de seda y sus similares. Que llevando a efecto lo resuelto, todos los firmantes del presente convenio otorgan y declaran: Primero: A contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, el activo y pasivo del señor Antonino Elías, existente al primero de Enero de mil novecientos cuarentidós y que se detalla en el inventario y balance, que todos los otorgantes del presente y un contador público firman por separado, considerándolo parte integrante de este contrato, se transfiere a la nueva entidad que ahora se constituye y se denomina: "A. Elías y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Segundo: A partir también del primero de Enero de mil novecientos cuarentidós, a cuya fecha se retrotraen, como queda dicho, los efectos del presente contrato, queda constituída entre todos los firmantes del mismo, la "**A. Elías y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada**", que como sucesora del señor Antonino Elías, ratifica las operaciones hechas en nombre de éste desde aquella fecha y tendrá por objeto principal continuar con los negocios de aquél, en los ramos de fabricación y venta de hilados y tejidos en general, sin perjuicio de lo que, se establece más adelante. — Tercero: La sociedad se denominará como ya queda indicado en el artículo anterior. Cuarto: Su primer domicilio y asiento principal de los negocios estará en esta Ciudad, Díaz Vélez cuatro mil setecientos noventa, pudiendo trasladarlo, como así también establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinto: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de hilados y tejidos en general, de seda y de sus similares, por cuenta propia o ajena. — También podrá, para la mejor realización de sus objetos, efectuar toda clase de actos, contratos, operaciones o negocios lícitos, relacionados o que favorezcan, directa o indirectamente, los fines sociales, ya que toda enumeración sería enunciativa y no limitativa. — Puede comprar bienes, muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza. — Sexto: La duración de la sociedad será de dos años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos. Si uno o más socios quieren retirarse, antes del vencimiento de ese plazo, los otros socios o alguno de ellos, podrán optar por aceptar la disolución o por adquirir al contado los haberes del peticionante, según balance. Vencido el plazo de duración de la sociedad, el mismo se considerará automáticamente prorrogado por igual término, y así sucesivamente, si no se conviene, por mayoría de votos, la terminación de los negocios sociales. Cada prórroga se publicará y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: El capital social asciende a doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de un mil pesos m|n., cada una. — Octavo: Dicho capital será suscripto y aportado en la siguiente forma: El Sr. Antonino Elías, suscribe ciento noventa y tres cuotas; el Sr. Alberto José Bertrán, cinco cuotas; la señora Ana Bertrán de Elías, diez y seis cuotas; el Sr. Ramón Isaías Espinosa, tres cuotas; y el Sr. Alberto Félix Elías, tres cuotas. El aporte del señor Antonino Elías, corresponde a ciento noventa y tres cuotas de mil pesos, totalmente integradas, y está representado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás bienes de los negocios de fabricación y venta de hilados que transfiere a la sociedad, y que se identifican en el balance-inventario mencionado en el artículo primero de este contrato. — El aporte de los socios restantes, hasta la concurrencia de sus cuotas detalladas, está representado por dinero efectivo, de cuyos respectivos importes integran en este acto el cincuenta por ciento, comprometiéndose a integrar el saldo cuando lo requieran las necesidades de la sociedad. A los bienes aportados por el señor Antonino Elías, se les fija de común acuerdo entre todos los socios los valores que menciona el ya referido inventario. — Noveno: Los socios señores Antonino Elías Alberto José Bertrán, Ana Bertrán de Elías y Alberto Félix Elías, desempeñarán el cargo de gerentes, corriendo por cuenta de ellos la representación y administración de la sociedad, con las facultades que se detallan más abajo, sin perjuicio de la siguiente distribución de trabajo: El señor Antonino Elías estará encargado de la compra-venta de hilados la señora Ana Bertrán de Elías atenderá la fabricación y venta de tejidos y las relaciones con la clientela; el socio Alberto José Bertrán llevará la contabilidad. El socio Alberto Félix Elías estará encargado de la contratación, despido o suspención del personal del que será jefe. En todos los casos, el nombramiento como la revocación del gerente, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo: Para la firma social se estampará la frase: "A. Elías y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma del o de los gerentes. Los socios Antonino Elías o Ana Bertrán de Elías, conjunta, separada, o alternativamente, usarán la firma social. Para que los otros dos gerentes puedan firmar en nombre de la sociedad, deberán hacerlo conjuntamente. La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o avales a terceros. — Undécimo: Los gerentes, sin la autorización de la Sociedad, producida por mayoría absoluta, no podrán realizar, por cuenta propia o ajena operaciones de las que constituyen el objeto de la entidad. — Duodécimo: En nombre y representación de la sociedad, y actuando solos el señor Antonino Elías o la señora Ana Bertrán de Elías, o conjuntamente los otros dos, los gerentes podrán: a) Efectuar toda clase de operaciones, sin excepción alguna, con bancos del país o del extranjero, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, abriendo cuentas de toda índole, efectuando y extrayendo depósitos, firmando, girando, aceptando endosando, protestando, descontando, y avalando letras, giros, vales, pagarés y demás papeles de comercio, como así aceptando y concediendo créditos en cuenta corriente, y girando en descubierto; b) Efectuar todas aquellas operaciones o actos que constituyen el objeto de la sociedad, firmando todos los documentos y escrituras necesarias, comprando toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, y confiriendo poderes especiales o generales; c). Cobrar y percibir; d). Retirar de Correos y Telégrafos y demás oficinas, nacionales y particulares, toda clase de correspondencia que a la sociedad corresponda; e). Efectuar todas las presentaciones que sean necesarias, ante todas las oficinas públicas, así como representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, contenciosos o administrativos; f). Realizar cuantos más actos y diligencias, de toda índole, importancia o naturaleza, sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general y de toda la amplitud que fuere necesario y comprende el poder de administrar y disponer con entera libertad, efectuando todas las gestiones que la ley autoriza, pues se deja expresa constancia que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa, y que ellas no tienen, más limitaciones que las que surjan de este contrato o de resolución posterior. Pueden los gerentes pues realizar, con los requisitos establecidos, aun aquellas operaciones para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Cód. Civil, seiscientos ocho del Cód. de Comercio y demás disposiciones legales exigen poder especial. — Décimo tercero: Los gerentes percibirán los sueldos mensuales que se establezcan por mayoría de votos. Esos sueldos, en conjunto, no podrán exceder, por ahora, de dos mil pesos m|n., mensuales, subsistirán siempre que lo permitan las finanzas de la sociedad y se imputarán a Gastos Generales. — Décimo cuarto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará un balance general, destinándose, de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento para fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para gastos extraordinarios. Las utilidades realizadas, así como las pérdidas se distribuirán y|o soportarán de la siguiente manera: el cuarenta por ciento para el señor Antonino Elías; el veinte por ciento para la Sra. Ana Bertrán de Elías; el quince por ciento al señor Alberto José Bertrán; el doce y medio por ciento, a cada uno de los otros socios, señores Alberto Félix Elías y Ramón Isaías Espinosa. Se efectuarán en cada balance, las amortizaciones y rebajas que sean necesarias para sanear el activo y que se resuelvan por simple mayoría de votos presentes. — Décimo quinto: En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes tienen el derecho de adquirir las cuotas del mismo, por su valor efec-

tivo, que se establecerá por balance a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, y previa deducción del remanente de aporte que dejare sin integrar. Si el saliente, fallecido o incapaz fuera uno de los firmantes de este contrato, sólo en el caso que el señor Antonino Elías o la Sra. Ana Bertrán de Elías, a quienes se da prioridad, o los otros socios, después, no quisieran adquirir, en la forma ya establecida, sus cuotas, podrán ser adjudicadas, previa conformidad social dada por unanimidad de votos, a terceros. En todos los casos, los herederos o representantes unificarán su representación, y si no son admitidos por mayoría absoluta de votos, no enajenan las cuotas o no desean incorporarse a la sociedad, el saldo a favor del causante o incapaz, se prorrateará entre los otros socios, en proporción a sus cuotas, y será abonado en tres cuotas, con el seis por ciento de interés anual, a uno, dos y tres años de plazo. El socio que quiera retirarse o ceder sus cuotas, deberá avisar por telegrama colacionado a la sociedad, seis meses antes de cerrarse el ejercicio comercial. — Décimo sexto: La aprobación de los balances, se producirá automáticamente, si ellos no se impugnan dentro de los treinta días de terminados. Si se observan, esas observaciones serán aprobadas o rechazadas por votación realizada en la forma establecida en el art. nueve de este contrato, para el nombramiento de gerente. — Décimo séptimo: Toda duda o divergencia entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y designando los árbitros, antes de fallar, otro único para el caso de desacuerdo. La resolución de este último será inapelable. — Décimo octavo: En caso de liquidación y partición, el señor Antonino Elías o la señora Ana Bertrán de Elías, conjunta o separadamente, serán los liquidadores, y si no hubiera acuerdo o aceptación por parte del nombrado lo será un tercero, socio o no, nombrado por mayoría de votos. — El liquidador tendrá las más amplias facultades, y satisfecho que sea el pasivo social, distribuirá el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos éstos. — Transitorio: Con las publicaciones efectuadas en los diarios Boletín Oficial y El Noticioso, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, y sin oposición de terceros, queda transferido el activo y pasivo del negocio del señor Antonino Elías, cuyas operaciones continúa la Sociedad que hoy se constituye, a "A. Elías y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Transitorio: En este acto, el señor Antonino Elías, autoriza expresamente a su hijo Alberto Félix Elías, mayor de diez y ocho años, para ejercer el comercio, por cuenta propia a su solo nombre, y, además, para formar parte de esta sociedad. Desde el momento de la inscripción del presente el señor Alberto Félix Elías, será reputado mayor para todos los actos y obligaciones comerciales, propios o que se refieran a esta sociedad. — Conformes con todo lo expuesto, se firman cuatro ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: Isaías: Félix; Félix; Isaías; Félix; Vale. — E|líneas, Félix Vale. — Firmado: Ana Bertrán de Elías Antonino Elías; Ramón Espinosa, Alberto J. Bertrán; A. Elías. — Entre líneas: Sociedad de Respon; Sociedad de Respon; Sociedad de Respon; Sociedad de Respon; Sobre raspado: Sabilidad Limitada, Sabilidad Limitada; Sabilidad Limitada; Sabilidad Limitada; todo vale. — Antonino Elías. Ana Bertrán de Elías A. Elías. — Alberto J. Bertrán. — Ramón Espinosa.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 sep.-N.º 8853-9 sep.

S O C A R

Sociedad Comercial Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 997 vto. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: Doctor Julio Delmonte, argentino, casado, y don Enrique Bottinelli Lacoste, argentino, soltero, domiciliados en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que han resuelto constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará Sociedad Comercial Argentina, de Responsabilidad Limitada, «SOCAR», con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de maquinarias y artículos siderúrgicos y sus afines y a toda clase de operaciones comerciales y financieras, en la forma que estime conveniente. — Tercera: El capital se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una. — El socio doctor Delmonte, suscribe treinta y ocho cuotas de mil pesos y el socio señor Bottinelli Lacoste dos cuotas de mil pesos, debiendo los aportes efectuarse en efectivo. — Cuarta: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios denunciarla con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Quinta: Se designa como Gerente al socio doctor Julio Delmonte, con el uso exclusivo de la firma social, quien tendrá las más amplias facultades de acuerdo al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y los de los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos cuarenta y dos del Código Civil, pudiendo igualmente hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o que se creare, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar chéques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés, y otros documentos endosables, otorgar prendas y prendas agrarias, aceptar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y hacer dación de los mismos, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales; otorgar poderes generales o especiales, de administración o judicial para intervenir en juicio como actora o demandada con todas las facultades inherentes a estos mandatos, y efectuar cuantos más actos estime convenientes al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, y con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de los socios. — Sexta: El treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios por partes proporcionales al aporte de capital, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal. — Séptima: La liquidación se efectuará por el socio gerente y una vez abonadas todas las deudas sociales el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales de aporte. — En la forma que antecede, queda constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz sellado por valor de sesenta pesos moneda legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Hernán Bunge y Carlos N. Port, vecinos hábiles, doy fe. J. Delmonte. — Bottinelli Lacoste. — H. Bunge. — Carlos N. Port. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio novecientos noventa y siete vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad Comercial Argentina, de Responsabilidad Limitada, «Socar», expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos, números: setecientos treinta y tres mil novecientos noventa y setecientos treinta y tres mil novecientos noventa y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 sep.-N.º 8852-v.9 sep.

F. R. SALVATIERRA Y A. PAHUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría del doctor Mario Lassaga, se hace saber por el término de 5 días la constitución de la sociedad "F. R. Salvatierra y A. Pahul" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo documento constitutivo se transcribe a continuación:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, entre los señores Alberto Antonio Pahul, domiciliado en la Capital Federal, calle Pichincha, ciento sesenta y cinco y Felipe Rosalín Salvatierra, domiciliado en la calle Córdoba ciento sesenta y uno en la Ciudad de Santiago del Estero ambos casados, argentinos, mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera. — Queda constituída entre los nombrados una Sociedad denominada "F. R. Salvatierra y A. Pahul" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle Larrea setenta y cinco. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de productos forestales y forrajes, consignaciones, comisiones y representaciones en general, teniendo su asiento principal en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera. — El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de dos años a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por otro período de dos años, siempre que, con anticipación de tres meses a la expiración del plazo y por escrito, uno de los socios no manifestara al otro sus deseos de retirarse. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales en la proporción de cien cuotas por cada socio, las cuales han sido totalmente integradas en dinero efectivo. — Quinta. — La dirección, administración y representación legal, judicial o extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quedando designados ambos, como gerentes y sometidos a las obligaciones, responsabilidades y con las facultades establecidas en los artículos catorce, quince y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo cada uno de ellos, con el rubro social librar, firmar, renovar, endosar, descontar, cobrar, pagar, aceptar o avalar, letras, vales, pagarés, prendas y demás documentos de crédito, comerciales o bancarios, hacer depósito de dinero en cualquiera de los Bancos de la República, oficiales o particulares, retirarlos en todo o en parte, hacer nuevos depósitos, abrir cuentas corrientes o de cualquier otra clase, girando cheques contra esos fondos o en descubierto y realizar todos los actos jurídicos, contratos y demás operaciones comerciales relativas al giro social. — No obstante será necesaria la firma de ambos socios para adquirir o transferir bienes inmuebles aceptar o constituir hipotecas y demás derechos reales, aceptar y transferir créditos hipotecarios y otorgar poderes generales o especiales. — Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, ni en operaciones o negocios ajenos al giro social. — Sexta. — Sin perjuicio de la atención en la dirección, administración y representación de la sociedad, cada socio podrá dedicarse a las actividades particulares que ha desarrollado hasta el presente. — Séptima. — Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectuarán mensualmente, se practicará un inventario y balance general para establecer las existencias y estado de los negocios sociales, considerándose que el ejercicio económico termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Octava. — Las utilidades líquidas que resulten de los ejercicios económicos, después de deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; durante el término de duración del presente contrato, pasarán a integrar el capital social; vencido el cual, y en caso de prórroga del mismo, se dispondrá la conveniencia de continuar con dicho procedimiento o de retirar una parte de las utilidades, las cuales serán distribuídas por partes iguales, entre ambos socios; en idéntica proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — En cuanto a estas últimas, si llegaren a exceder del cuarenta por ciento del capital social, se procederá inmediatamente a la disolución y liquidación anticipada de la sociedad conforme a las disposiciones de la Ley. — Novena. — Si durante la vigencia de este contrato, falleciere o se incapacitare uno de los socios, el sobreviviente o capacitado, procederá a la liquidación de la sociedad, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado, nombrar un representante en quien unificarán su personería, no pudiendo éste obstaculizar la marcha de la liquidación de los negocios sociales, pero tendrá derecho a revisar los papeles y libros de contabilidad y a la comprobación de sus saldos acreedores en la sociedad, sin limitaciones ni restricciones. — Décima. — Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su prórroga, o con motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero en caso de discordia, y cuyo laudo será inapelable. Undécima. En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha al comienzo consignadas, quedando extendido en dos sellos de un pesos y cincuenta centavos nacionales cada uno, números ochocientos diecisiete mil doscientos trece y el presente, hallándose el primero habilitado con el sellado de Ley. — Fdo.: Alberto Pahul. — F. R. Salvatierra.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1942. —

Mario Lassaga, secretario.

e.4 sep.-N.º 8840-v.9 sep.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Septiembre de 1942, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Septiembre de 1942, del siguiente empréstito.

C. A. I. Conversión 4 o/o 1941, Serie "F" v$n. 1.612.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.º 253|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Septiembre próximo hasta el 14 de Octubre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942.

e.22 ago.-N.° L-1676-v.5 sep.

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de octubre de 1942 del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "C" v$n. 2.496.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de octubre próximo hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1942.

e.4 sept.-N.°. . .-v.18 sept.

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Septiembre de 1942, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Septiembre de 1942, del siguiente empréstito.

C. A. I. 4 o|o 1939 — 49 v$n. 1.173.700.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Septiembre próximo hasta el 14 de Octubre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1942.

e.22 ago.-N.° L-1677-v.5 sep

LICITACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados, que el día 18 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de octubre de 1942, de los siguientes empréstitos:

B. de Pav.—Leyes 11.545-11.593-Serie A (Cercas y aceras) v$n. 163.000.—

B. de Pav.—Leyes 11.545-11.593-Serie 1a. (Cercas y aceras). v$n. 84.300.—

Bonos de Pavimentación — Ley 11.593 — 4a. Serie v$n. 350.800.—

Bonos de Pavimentación — Leyes 11.593-12.109. 7a. Serie v$n. 526.800.—

Bonos de Pavimentación - Ley 11.593 - 9a. Serie. v$n. 625.500.—

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de octubre próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1942.

e.4 sept.-N.° . . -v.18 sept.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Avda. Argentina de Corvalán a Strangford. Avenida de Los Incas de Tronador a Estomba. Cafayate de Caaguazú a Patrón. — Echeverría de Tte. Gral. Donato Alvarez a Av. Forest. — Pueyrredón de Rivadavia a Bartolomé Mitre. — Rafaela de Martínez Castro a Mariano Acosta. — Strangford de Escalada a Araujo. — Urdininea de Triunvirato a Pampa. — Yerbal de Gral. José G. de Artigas a Caracas; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Pueyrredón 140 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los término citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1942. — El Secretario de Obras Públicas.

e.26 ago.-v.5.sep.

"BALCARCE"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Corrientes 424

Con capital autorizado de $ 1.000.000 avisan a los señores accionistas para que puedan hacer uso de su derecho, de acuerdo con el artículo tercero, antes del 12 de Septiembre de 1942, que se ha resuelto la emisión de seis series de acciones de 100 acciones cada serie y de un mil pesos cada acción, llevándose el capital de pesos 200.000 a pesos 800.000. — El Presidente.

e.28 ago.-N.° 8542-v.14 sep.

INDUSTRIA METALURGICA Y PLASTICA ARGENTINA S. A.
Querandíes 4288.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 8.° de los estatutos, el Directorio ha emitido la serie "C" de acciones, lo que comunica a los Sres. accionistas a los efectos de la preferencia que determina el Art. 9.° de dichos estatutos.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1942. — El Directorio.

e.3 sep.-N.° 8754-v.5 sep.

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA MARTELLI S. A.

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 3 de septiembre corriente, se pagará en Cangallo 667, Crédito Industrial y Comercial Argentino, el dividendo correspondiente al ejercicio 1941|42, aprobado por la Asamblea del 7 de Agosto de 1942.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1942.

e.3 sep.-N.° 8793-v.8 sep.

CAMEL CHAPUR e HIJOS, S. A.
Comercial e Industrial

El Directorio llama a las señores Accionistas, para la suscripción de cuatrocientas acciones de mil pesos cada una, correspondientes a las series tercera, cuarta, quinta y sexta, de acuerdo con el artículo siete de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1942. — El Directorio.

e.4 sept.-N.° 8839-v.7 sept.

S A I M A
S. A. Industrial y Mercantil Arg.
25 de Mayo 515

De acuerdo con la facultad que nos acuerda el artículo 5.° de los Estatutos, resolvióse emitir 2.250 acciones de 600 pesos m|n., cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso antes del día 7 de Septiembre de 1942. — El Directorio.

e.4 sept.-N.° 8855-v.7 sept.

LA EQUITATIVA, CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

Acta del sorteo número ciento treinta y tres: En la Ciudad de Buenos Aires, el día diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, yo, Escribano autorizante a pedido del señor Presidente de La Equitativa, Capitalización, S. A., me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Avda. Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet", que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de "Títulos de aportes periódicos" y "Títulos al portador, Plan B", que emite. — De inmediato se verificó el sorteo, obteniéndose las siguientes combinaciones de números: 1a. Serie: 04.395 — 04.396 — 04.397— 04.398 04.399; 2a. Serie: 16.895 — 16.896 — 16.897 — 16.898 — 16.899; 3a. Serie: 29.395 — 29.396 — 29.397 — 29.398 — 29.399; 4a. Serie: 41.895 — 41.896 41.897. — 41.898 — 41.899; 5a. Serie: 54.395 — 54.396 — 54.397 — 54.398 54.399; 6a. Serie: 66.895 — 66.896 — 66.897 — 66.898 — 66.899; 7a. Serie: 79.395 — 79.396 — 79.397 — 79.398 — 79.399; 8a. Serie: 91.895 — 91.896 — 91.897 — 91.898 — 91.899; 9a. Serie: 104.395 — 104.396 — 104.397 — 104.398 — 104.399; 10a. Serie: 116.895 — 116.896 — 116.897 — 116.898 — 116.899; 11a. Serie: 129.395 — 129.396 — 129.397 — 129.398 — 129.399; 12a. Serie: 141.895 — 141.896 141.897 — 141.898 — 141.899. — Finalizada la designación de las combinaciones favorecidas, el representante de la Inspección General de Justicia, don Enrique José Colombo, procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet", con las formalidades establecidas en el artículo 4.° del Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc. — El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado, siendo las once horas y se dió por terminado siendo las once horas y quince minutos, firmando los señores presentes y los señores Rogelio R. López y Manuel O. Arredondo, que actúan en calidad de testigos por ante mí: Escribano Público. — De todo lo que certifico y doy fe. — Firmado: Enrique García Mérou; Marcelo Jelinski; Enrique José Colombo; Rogelio R. López; Manuel O. Arredondo; Alberto Hoeffner. — Hay un sello y una estampilla fiscal.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.500 c|l. c|uno, suscriptos por números: 04.395 y 04.396— Fritz Domann, España 985, Adrogué, emisión octubre 1931; Nro. 16.897, Nora María Anchuzahar, Buenos Aires 842, San Justo, emisión febrero 1933; Nro. 16.898, Santiago Ignacio y Mariano Ponce, Ramén L. Falcón 2928, Capital, emisión febrero 1933; Nro. 41.897, Matilde Rottier, Corrientes 757, Capital, emisión mayo 1934; Nro. 79.398, Antonio Cortiglia, San Martín 66, Dolores, emisión febrero 1937; Nro. 79.399, Dominga Hardoy Márquez 343, Dolores, emisión febrero 1937; Nro. 91.895, María Emilia Posse, 6 de Septiembre 353, La Rioja, emisión noviembre 1937; Nro. 91.896, Martha Margarita Posse, 6 de Septiembre 353, La Rioja, emisión noviembre 1937; 91.897, Gustavo J. Posse (h.), 6 de Septiembre 353, La Rioja, emisión noviembre 1937; Nro. 91.898, Martha Bravo de Posse, 6 de Septiembre 353, La Rioja, emisión noviembre 1937; Nro. 91.899, Jacinto B. Morales, Secretaría del Correo, La Rioja, emisión noviembre 1937; Nro. 104.396, Ethelvina Esther Fournier, Salta 111, Bell-Ville, emisión junio 1938; Nro. 104.399, Humberto S. Maroni, Gral. Paz 279, Bell-Ville, emisión junio 1938.

De un valor nominal de $ 2.600 c|l. c|uno, suscriptos por números 129.396, Manuel Baños, Caseros 3255, Capital, emisión agosto 1940; Nro. 129.397, José Baños, Caseros 3255, Capital, emisión agosto 1940; Nro. 129.398, Juan E. García, Saavedra 624, Capital, emisión agosto 1940.

e.4 sept.-N.° 8851-v.4 sept.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Ante el escribano que suscribe será disuelta la sociedad Martínez Hermanos y Cía., que explota los ramos de tienda, mercería y anexos, con negocio denominado La Aurora, calle Corrientes 3600 esquina Billinghurst, domicilio partes, por retiro del socio comanditario Doroteo Martínez Carnicero, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Román Martínez y Salustiano Martínez, quienes lo transferirán a la nueva sociedad que constituyen con el señor Raúl Martínez, bajo el rubro de R. Martínez y Hermanos, mismo domicilio. A. Alberto Calviño, Esmeralda 61.

e.4 sept.-N.° 8847-v.9 sept.

Hacemos saber que la sociedad colectiva que giraba bajo la firma social de "J. Cuoco e Hijos", en el ramo de fábrica de muebles y afines, con domicilio en Vera 564, ha quedado disuelta por fallecimiento del socio don Juan Cuoco, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios supérstites don Miguel, don Alfredo, don Adolfo, don Mir, don Eleodoro y don Santos Jesús Cuoco, quienes constituirán sociedad colectiva para continuar con los negocios bajo la firma de "Cuoco Hermanos". Reclamos por el término de ley a Vera 564. — Buenos Aires, Septiembre de 1942.

e.4 sept.-N.° 8862-v.9 sept.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: Que Juan Mollo vende a José Menéndez la parte que le corresponde, negocio de almacén, comestibles, Vieytes 1955, domicilio contratantes. Reclamos ley. — 3|9|42.

e.4 sept.-N.° 8856-v.9 sept.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52, avisan: que Julio Alvarez Melendi vende a Ceferino González y Ramón Añón, negocio de almacén, comestibles, comidas y bebidas, French 2296, domicilio contratantes. Reclamos ley. — 3|9|42.

e.4 sept.-N.° 8857-v.9 sept.

Federico Lorenzo Zerba, domiciliado Orán 4337, vende a Isaac Grinstein y Moises Feldman, domiciliado Ibarrola 7244, su negocio de tintorería ubicado en Carhué 177. Reclamos: Corrientes [illegible], piso 2.° "D".

e.4 sept.-N.° 8854-v.9 sept.

José Velásco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Pompeo Domingo Marotta, venderá a Israel Lichinizer, su negocio de farmacia, sito **Rivadavia 10100**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones término ley, en mis oficinas.

e.4 sep.-N.° 8835-v.9 sep.

A los efectos de la Ley 11.867 y artículo 429 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad "Dymensztein, y Cía.", constituída por Pedro Francisco Taborda, Jacobo Dymensztein y Mordoqueo Zelik Dymensztein, para fabricar algodón, **Médanos 1138**, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Jacobo Dymensztein y Mordoqueo Zelik Dymensztein. — Domicilios de las partes y reclamos Médanos 1138.

e.4 sep.-N.° 8838-v.9 sep.

Al comercio: Celia Isolina Daguerre, Chile 1701, vende su negocio de venta de pan ubicado **Chile número 1701**, al señor Pedro Roel, domiciliado Chiclana 3664. Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador.

e.4 sept.-N.° 8812-v.9 sept.

José V. Creus: Remataré el 9 de septiembre todas las mercaderías e instalaciones que constituyen la fábrica de artículos cemento armado, por orden de V. Nardi e Hijos, sito **Muñiz 1358**. Reclamaciones Montevideo 441.

e.4 sept.-N.° 8832-v.9 sept.

Vito Cacia vende a Pierina Bentivegna, su lechería y venta de helados situado **Iriarte 1924**, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamos mismo negocio, término ley.

e.4 sept.-N.° 8818-v.9 sept.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan Guillermo Fullana, vende a Incoronada. Papa de Basavilbaso, la chocolatería, y despacho de vinos y cervezas, Inclán 3458, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.4 sep.-N.° 8831-v.9 sep.

A. Euler Maldonado, avisa que ha comprado, libre de gravámenes al señor Antonio Presti, el negocio de peluquería, sito en la calle **Avenida Forest 577**, domicilio del vendedor. — Reclamaciones de ley, dirigirse al comprador, Rodríguez Peña 307, 3er. piso, Dto. 6.

e.4 sep.-N.° 8820-v.9 sep.

Nelly de Bosch, con negocio de peletería en **Cabildo 1678**, transfiere el mismo a la sociedad que forma con la Sra. Elsa María Lang de Gotz, esta última como socia comanditaria. — Reclamaciones Ley N.° 11.867 a **Humberto** Tiscornia, Tucumán N.° 1110, piso 4.°, Dto. J., domicilio de las partes.

e.4 sep.-N.° 8827-v.9 sep.

Facundo Costales, martillero público, Nogoyá 3413, U. T. 50-4305, avisa que con su intervención Homero Angel Alonso con domicilio en la calle Bucarelli N.° 1224, vende a don José Bogliorio, domiciliado en Alsina 1719, Bánfield, un despacho de pan y anexos, ubicado en la calle **Bucarelli 1224**. — Domicilio legal constituído y reclamos por el término de ley en mis oficinas.
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1942.

e.4 sept.-N.° 8821-v.9 sept.

Avisa Pascasio Sancio, martillero, oficina Rivadavia 1414, que Constantino Ameigeiras, domiciliado Martínez 1454, vende a Celestino García García, domiciliado Bartolomé Mitre 766, el restaurant y bar calle **Maipú 89**, (Capital).

e.4 sep.-N.° 8824-v.9 sep.

Milka Filipas Runjaich vende su restaurant y despacho de bebidas sito en **Belgrano 551** de Comodoro Rivadavia, a Lucas Spehar y Miguel Zupan, tomando a su cargo el pasivo. — Reclamaciones a Escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia (Chubut), domicilio especial de los contratantes.

e.4 sep.-N.° 8826-v.9 sep.

NUEVAS CONVOCATORIAS

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Comercial y Ganadera S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local Libertad 145 (6.° piso), el 28 de septiembre, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al 22.° ejercicio.

2.° Nombramiento de un director titular en reemplazo del señor Armando E. Bruzone y un director suplente en reemplazo de la señora Emilia B. B. de García, que terminan su mandato.
3.° Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.

e.4 sep.-N.° 8837-v.26 sep.

LA INDUSTRIAL PLATENSE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 1942, a las 15 horas, en el local Hernandarias 2050, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1942.

2.° Remuneración a los señores directores y síndico.
3.° Elección de directores de acuerdo con los artículos 14 y 15 de los estatutos.
4.° Elección de síndico y síndico suplente de acuerdo al artículo 23.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sept.-N.° 8846-v.21 sept.

CASA ANCHORENA
Importación de Cartidos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 38 de los estatutos, se cita, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 24 de Septiembre de 1942, en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 19 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 18.° ejercicio.
2.° Elección de dos directores en reemplazo de los señores Carlos Morea y Rafael Alberto Palomeque, que terminan su mandato.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.
Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1942. — El Directorio.

e.4 sep.-N.° 8844-v.21 sep.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes N.° 645 — Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1942, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes N.° 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1942.
3.° Distribución de utilidades.
4.° De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.
5.° Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la administración hará constar las acciones depositadas. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1942. — El Directorio.

e.4 sep.-N.° 8841-v.21 sep.

CIRCULO ODONTOLOGICO ARGENTINO Y CENTRO ESTUDIANTES DE ODONTOLOGIA

CONVOCATORIA

El Círculo Odontológico Argentino y Centro Estudiantes de Odontología, convoca a sus asociados para elegir, el día 5 del corriente, desde las 9 a las 18, cuatro delegados a la asamblea universitaria de la Federación Universitaria de Buenos Aires.

e.4 sep.-N.° 8863-v.4 sep.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la sede social de la Compañía, calle San Martín número 473|5, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar un secretario ad-hoc, para esta Asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350 del Código de Comercio.

2.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General y estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 77.° ejercicio terminado el día 30 de Junio último, el Informe del síndico y la distribución de las utilidades.

3.° Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Francisco P. Bilbao, Alejandro E. Bunge, Jorge Casares y Federico Perea, que terminan su mandato, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 30 de Julio de 1941.
4.° Elegir un síndico titular y un síndico suplente, para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Carlos M. de Alvear y Carlos Pons Peña, cuyos mandatos terminan.
5.° Autorizar al Directorio para que adquiera, para la Compañía, acciones de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo 343 del Código de Comercio.
6.° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 11 y 21 de los estatutos).
De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1942. — El Presidente.

e.4 sep.-N.° 8845-v.21 sep.

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre 1942 a las 11 horas en San Martín 22,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1942.

2.° Elección de seis directores titulares y tres suplentes por el término de tres años.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-N.° 8816-v.21 sep.